



RESOLUCION No. 86-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 100-2019, contentivo "**SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-**" Presentado por el **ABOG. NOÉ PALACIOS REYES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis de agosto del año 2019 el **ABOG. NOÉ PALACIOS REYES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**APARTAMENTOS PIAMONTE**" ubicado en la Residencial Las Uvas, Lote 1 del bloque 37.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 23 de septiembre del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-073-2019**, de fecha 15 de octubre del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**APARTAMENTOS PIAMONTE**" ubicado en la Residencial Las Uvas, Lote 1 del bloque 37, determinando mediante **DICTAMEN GDM-047-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es Factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es Factible; la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que brinden mayores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 536-2019** de fecha 04 de noviembre del año 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L.94,146.52)**.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:

- a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS;** Presentado por el **ABOG. NOÉ PALACIOS REYES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA;** ubicado en la Residencial Las Uvas, Lote 1 del bloque 37, en la ciudad de Comayagüela M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con diligencias contenidas en el Expediente de mérito.
- b.- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y demás derechos por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L.94,146.52)**.
- c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:**

La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. NOÉ PALACIOS REYES** actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS (L.94,146.52), En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en la **SECRETARIA GENERAL** de esta Institución así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ABOG. WILMER ~~NUÑEZ CARRERA~~
GERENTE GENERAL POR LEY



JECR/SG